



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MAZAMARI**



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2025-GM/MDM

Mazamari, 15 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 163-2025-OGA.OA/MDM, Informe N° 092-2025-OGA/MDM, del Jefe de la Oficina General de Administración, solicita aprobar la Septima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Versión 8 – Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1, señala expresamente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

El principio de Legalidad es sin lugar a dudas el principio más importante del derecho administrativo puesto que establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual señala en el Art.6 respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, en el literal 6.1, refiere el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del sistema nacional de abastecimiento: 6.2 establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", así mismo en el numeral 6.3, señala que ... "La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI



GERENCIA MUNICIPAL

hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones y finalmente el numeral 6.4, indica que "Es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, con RESOLUCION N° 213-2021-OSCE/PRE – Resolución que formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" **VI. Disposiciones Generales:** 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva; **VII. DISPOSICIONES GENERALES:** 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Página | 4 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Página | 5 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1073-2024-A/MDM, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde de la Entidad, aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MAZAMARI**



GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Resolución Gerencial N° 004-2025-GM/MDM, de fecha 13 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 011-2025-GM/MDM, de fecha 20 de enero del 2025, se aprobó la Primera Modificación Versión 2 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 012-2025-GM/MDM, de fecha 24 de enero del 2025, se aprobó la Segunda Modificación Versión 3 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 019-2025-GM/MDM, de fecha 12 de febrero del 2025, se aprobó la Tercera Modificación Versión 4 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 024-2025-GM/MDM, de fecha 05 de marzo del 2025, se aprobó la Cuarta Modificación Versión 5 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 031-2025-GM/MDM, de fecha 18 de marzo del 2025, se aprobó la Quinta Modificación Versión 6 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Resolución Gerencial N° 034-2025-GM/MDM, de fecha 25 de marzo del 2025, se aprobó la Sexta Modificación Versión 7 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Informe N° 163-2025-OGA.OA/MDM, de fecha 14 de abril del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Séptima Modificación Versión 8 del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para incluir dos (02) Procedimientos de Selección.

Que, con Informe N° 092-2025-OGA/MDM, de fecha 15 de abril del 2025 de la Oficina General de Administración, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Ejercicio Fiscal 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A/MDM, de fecha 09 de enero de 2025, SE RESUELVE en su Artículo 1: DESCONCENTRAR Y DELEGAR EN EL GERENTE MUNICIPAL atribuciones administrativas y resolutorias, de las cual el literal f) establece APROBAR, mediante acto resolutorio, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que se puedan efectuar al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SÉPTIMA MODIFICACIÓN VERSIÓN 8 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, disponiendo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MAZAMARI**



GERENCIA MUNICIPAL

inclusión de DOS (02) Procedimientos de Selección; que se detalla en el Anexo 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en los plazos establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo RESPONSABILIDAD en cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Abg. Antony Cristian Gutierrez Peralta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MAZAMARI**



GERENCIA MUNICIPAL

ANEXO 01

Nº	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO	U/M	CANT.	V.E / V.R.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 30668 DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2653297	SERV.	1.00	S/665,527.12	⇒ RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL
	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.	UNID	1.00	S/369,258.00	⇒ RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL